

FUNDACION NICOLAS JORDAN

NIT. 900.689.161 – 1

REUNIÓN ORDINARIA CONSEJO GENERAL DE ASOCIADOS

ACTA N° 01-2026	
Naturaleza de la reunión	Ordinaria
Fecha y hora de la reunión	Martes 31 de marzo de 2026, 16:00 horas
Lugar de la reunión	Sesión Virtual – a través de Microsoft Teams
Persona que convoca	Mauricio Mesa – Director Ejecutivo
Fecha de convocatoria	Martes 10 de marzo de 2026
Forma de convocatoria	Correo electrónico

Asistentes Miembros Consejo General de Asociados:

Herbert Jordan (Asociado honorario hábil)

Rafael Mariño (Asociado honorario hábil)

Flores el Trigal SAS (Asociado fundador hábil, representado por Luis Hernando Sierra, representante legal suplente)

Se deja constancia que a la fecha de la presente reunión no se encuentran registrados Asociados Adherentes.

Asistentes Invitados:

MAURICIO MESA, director ejecutivo y representante legal.

GRETEL JORDAN, directora y representante legal suplente.

SARA JIMÉNEZ RODAS, Analista de la Fundación.

JUAN CARLOS FRANCO, Asesor

PAOLA ANDREA FERIA, Contadora

MARTHA GOMÉZ RAMIREZ, Revisora Fiscal

GUILLERMO HUERTAS, Asesor

ALEXANDRA JIMENEZ, Abogada

Orden del día:

1. Verificación del Quorum
2. Lectura y aprobación del orden del día
3. Designación del presidente y secretario de la asamblea
4. Designación de la comisión de Revisión y aprobación del acta de asamblea
5. Presentación y aprobación del informe de Gestión 2025
6. Informe del Revisor Fiscal.
7. Presentación y aprobación de los estados financieros al 31 de diciembre 2025.
8. Presentación y aprobación de la propuesta de designación de los excedentes 2025.
9. Autorización al Representante Legal para tramitar el Régimen Tributario Especial.
10. Autorización al Representante Legal para la revisión de los Excedentes en las actividades meritorias de la Fundación.
11. Revisión y aprobación de la reforma de Estatutos.
12. Nombramientos: Consejo Directivo, Dirección Ejecutiva; Revisoría Fiscal
13. Propositiones y recomendaciones

Aprobado el orden del día por decisión unánime, se procedió a desarrollar la sesión de la siguiente manera:

1.Verificación del Quorum: La directora Gretel Jordan verifica el quorum presente, encontrándose conectados en la sesión virtual 3 de 3 asociados hábiles, estando completo el Consejo General de Asociados y 8 de 8 invitados conectados en el encuentro.

Al momento de la aprobación se encuentra presente el mismo quorum con el que se inicia la reunión.

2. Lectura y aprobación del orden del día: Rafael Mariño, asociado hábil, hace la lectura del orden del día, siendo esta aprobada por unanimidad y es así como se declara oficialmente instalada la reunión anual ordinaria del Consejo General de Asociados.

Al momento de la aprobación se encuentra presente el mismo quorum con el que se inicia la reunión.

3. Designación del presidente y secretario de la asamblea: Se propondrá designar a

Rafael Mariño como presidente de asamblea y a Mauricio Mesa Betancurt, como secretario. Lo anterior se somete a aprobación de los miembros del Consejo General de Asociados, quienes aprueban por unanimidad.

Al momento de la aprobación se encuentra presente el mismo quorum con el que se inicia la reunión.

4. Designación de la comisión de Revisión y Aprobación del Acta de asamblea: El señor Rafael Mariño, presidente de la reunión somete a aprobación de los miembros del Consejo General de Asociados, el nombramiento de Laura Jordan y Gretel Jordan, quienes lo aprueban por unanimidad.

Al momento de la aprobación se encuentra presente el mismo quorum con el que se inicia la reunión

5. Presentación y aprobación del informe de Gestión 2025: Se realiza la presentación del informe de gestión, sobre el cual no se presentan dudas y se somete a aprobación. Luego de la deliberación, este es aprobado por unanimidad de los votos debidamente representados, dejando constancia que el citado informe hace parte integral de la presente acta.

Al momento de la aprobación se encuentra presente el mismo quorum con el que se inicia la reunión

6. Informe del revisor fiscal: La revisora fiscal, Martha Gómez Ramírez, informó las principales recomendaciones derivadas de la auditoría de cumplimiento realizada a la fundación. Indicó que el dictamen se emite sin salvedades y que sugiere realizar algunas acciones relacionadas con la consolidación de las Actas, el tiempo que se debe tener en cuenta para la reinversión de los excedentes, la revisión de las responsabilidades en el RUT, entre otros.

Adicionalmente, se mencionó lo siguiente:

- **Certificados de donación:** se aclaró que es posible recibir donaciones en servicios, pero no certificarlas como tales, lo cual ya fue atendido por el área administrativa.

- Clasificación contable: se recordó que en las fundaciones no existen utilidades ni reservas legales, sino excedentes, los cuales deben ser registrados de esa forma.

Finalmente, se destacó que la administración ya ha iniciado acciones correctivas, como lo es la revisión de estatutos.

7. Presentación y aprobación de los estados financieros al 31 de diciembre 2025:

Se presentamos los Estados Financiero con corte al 31 de diciembre de 2025, los cuales hacen parte integral de la presente Acta.

El señor Rafael Mariño, presidente de la reunión somete a aprobación de los miembros asistentes del Consejo General de Asociados, quienes aprueban por unanimidad.

Al momento de la aprobación se encuentra presente el mismo quorum con el que se inicia la reunión.

8. Presentación y aprobación de la propuesta de designación de los excedentes 2025:

Se puso a consideración de los asociados la reinversión de los excedentes en los programas sociales de la fundación, en las líneas sociales de educación, salud, vivienda y filantropía, de manera igual por cada línea de acción.

Línea de acción	Valor para reinvertir
Educación	\$512,422,250
Salud	\$512,422,250
Vivienda	\$512,422,250
Filantropía	\$512,422,250

El señor Rafael Mariño, presidente de la reunión somete a aprobación de los miembros del Consejo General de Asociados, quienes aprueban por unanimidad.

Al momento de la aprobación se encuentra presente el mismo quorum con el que se inicia la reunión.

9. Autorización al representante Legal para tramitar el Régimen Tributario Especial:

El señor Rafael Mariño, presidente de la Asamblea, pone a consideración al Consejo General de Asociados la aprobación de dicha autorización, quienes lo hacen de manera unánime.

Al momento de la aprobación se encuentra presente el mismo quorum con el que se inicia la reunión.

10. Autorización al Representante Legal para la revisión de los excedentes en las actividades meritorias de la Fundación:

El señor Rafael Mariño, presidente de la Asamblea, pone a consideración al Consejo General de Asociados la aprobación de dicha autorización, quienes lo hacen de manera unánime.

Al momento de la aprobación se encuentra presente el mismo quorum con el que se inicia la reunión.

11. Revisión y aprobación de la reforma de Estatutos:

El señor Juan Carlos Franco presentó a consideración del Consejo General de Asociados la reforma de estatutos, destacando el cambio de la figura de “asociados” a “miembros”, en coherencia con la naturaleza jurídica de la fundación. Se definieron tres tipos de miembros: fundadores, honorarios y adherentes, estableciendo que estos últimos tendrán una vigencia de dos (2) años, renovable, previa aprobación del Consejo Directivo.

Asimismo, se actualizaron los estatutos en aspectos operativos como reuniones virtuales, convocatorias y quórum. Las inquietudes fueron resueltas durante la sesión.

El señor Rafael Mariño, presidente de la Asamblea, puso a consideración del Consejo General de Asociados la aprobación de los estatutos de la Fundación así:

ESTATUTO DE LA FUNDACIÓN NICOLÁS JORDAN

CAPÍTULO PRIMERO

NOMBRE, NATURALEZA, DOMICILIO Y DURACIÓN

ARTÍCULO 1º. – Nombre. La entidad que se constituye por los presentes estatutos se denominará **FUNDACIÓN NICOLÁS JORDAN**, esta es una institución de utilidad común y sin ánimo de lucro.

ARTÍCULO 2º. – Naturaleza y duración. La **FUNDACIÓN NICOLÁS JORDAN** en adelante “La Fundación”, es una organización de derecho privado sin fines de lucro, con patrimonio propio, administración autónoma; con capacidad legal para ejercer derechos y contraer obligaciones, regida por los presentes Estatutos y las leyes colombianas.

La Fundación tendrá una duración indefinida, pero podrá disolverse por las causales legales y las previstas en los presentes estatutos.

ARTÍCULO 3º. – Domicilio. El domicilio principal de la Fundación es en la ciudad de Rionegro, departamento de Antioquia.

La Fundación podrá abrir dependencias, sedes o sucursales dentro o fuera del territorio colombiano, si así conviniere para el apropiado cumplimiento y desarrollo de su objeto, previo el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.

CAPITULO SEGUNDO

FINES Y OBJETO SOCIAL DE LA FUNDACIÓN

ARTÍCULO 4 º. – Fines. Los fines de la Fundación consiste en brindar a la comunidad acompañamiento, apoyo y ayuda para el desarrollo educativos, social, recreativo, cultural y deportivo, así como generar bienestar común, interés social o utilidad común a la misma para el mejoramiento de su calidad de vida.

ARTÍCULO 5 º. – Objeto. La Fundación tiene como objeto, promover programas de carácter educativo, social, cultural, deportivo y recreativo, buscando tres objetivos fundamentales: (i) generar un alto impacto social en favor del crecimiento y desarrollo cultural de la población; (ii) promover la cultura y formación de un ambiente sano en la población; (iii) dar un uso eficiente a los recursos económicos de la Fundación para el desarrollo de sus programas y proyectos.

La Fundación, en cumplimiento de su objeto social y los fines para los cuales es creada, podrá desarrollar las siguientes actividades:

- a. Recibir y entregar recursos en dinero y en especie en concordancia con su objeto social.
- b. Establecer las condiciones para desarrollar sus propias actividades.
- c. Celebrar contratos o convenios de todo tipo, y asociarse con otras entidades sin ánimo de lucro, nacionales o internacionales, de carácter público o privado.
- d. Realizar, patrocinar, organizar, sistematizar y ejecutar toda clase de eventos en el país o en el exterior, que contribuyan al cumplimiento de su objeto social.

- e. *Apoyar, patrocinar y facilitar la ejecución de proyectos y/o trabajos realizados por personas o grupos, cuyos propósitos y objetivos concuerden con los de la Fundación.*
- f. *Estructurar, difundir y/o desarrollar mecanismos de financiación y cofinanciación, así como inversiones naturaleza nivel nacional o internacional, necesarios para el financiamiento y sostenimiento operativo de la Fundación, sus actividades y programas, así como los relacionados con la investigación, administración delegada de recursos, o cualquier otro medio.*
- g. *Realizar los estudios, programas y proyectos de asesoría integral relacionados con el desarrollo social de la Fundación.*
- h. *Desarrollar totalmente o en asocio, actividades o convenios que estén orientados al desarrollo del objeto del interés social, económico y comunitario para el desarrollo del fin de la Fundación.*
- i. *Realizar actividades de intercambio, por cuenta propia o ajena, solo a manera de fortalecimiento de la Fundación con otras entidades con fines similares, sin que implique actos comerciales.*
- j. *Vender o enajenar los productos resultado del desarrollo de los programas de la Fundación como mecanismo de sostenibilidad, siempre que se cuente con la autorización previa del Consejo Directivo.*
- k. *Realizar actividades de comercialización relacionadas con el desarrollo de su objeto social.*
- l. *Participar en convocatorias nacionales e internacionales orientadas al desarrollo social, cultural, comunitario o educativo.*
- m. *Desarrollar actividades en desarrollo del fin de la Fundación en el sector salud y sector cooperativo.*

Para tal efecto, la Fundación podrá:

- i) *Asociarse, fusionarse, participar en uniones temporales y consorcios y hacer parte de convenios con otras personas naturales o jurídicas que desarrollen el mismo o similar objeto;*
- ii) *Adquirir a cualquier título toda clase de bienes, así como enajenarlos, darlos o tomarlos en arrendamiento, anticresis, usufructo, hipotecarlos, constituir garantías mobiliarias y/o celebrar cualquier acto o negocio jurídico sobre los bienes que conforman su patrimonio o los que se le entreguen a cualquier título;*
- iii) *Otorgar y recibir préstamos y giros, endosar, aceptar toda clase de títulos valores, recibir donaciones, aportes o patrocinios, o cualquier otro tipo de emolumento de dinero o en especie proveniente de personas naturales o jurídicas de derechos privado o público, nacional o internacional, con destino a su funcionamiento y al desarrollo de los objetivos;*

- iv) *Celebrar en desarrollo de su objeto toda clase de operaciones con establecimientos de créditos, compañías de seguro y demás personas jurídicas del sector financiero o cooperativo.*

CAPÍTULO TERCERO

DE LOS MIEMBROS, CLASES DE MIEMBROS, DERECHOS Y DEBERES, MECANISMOS DE INCLUSION Y EXCLCUSIÓN,

ARTÍCULO 6º. – Clases de Miembros. Los Miembros de la Fundación son:

► **Miembros Fundadores:** *Las personas que lideraron, promovieron, convocaron y generaron la creación de la Fundación e hicieron los primeros aportes para su conformación.*

*Para efecto de los presentes estatutos, el miembro fundador es la sociedad **Flores El Trigal S.A.S.**, representada por **Mauricio Alberto Mesa Betancur**, actuando en calidad de representante legal de la sociedad, quien suscribe los presentes estatutos y ha realizado el aporte inicial.*

► **Miembros Adherentes:** *Las personas naturales y jurídicas, de carácter público o privado, nacional o internacional, que postulen su inclusión y sean aprobados por el Consejo Directivo de la Fundación.*

La calidad de Miembros Adherentes tendrá una vigencia de dos (2) años contados a partir de la fecha del acta del Consejo Directivo en que se aceptó su inclusión.

► **Miembros Honorarios:** *Son personas naturales o jurídicas que, por su prestigio, méritos excepcionales, contribuciones significativas o servicios prestados a la fundación o sus programas y proyectos, reciben esta distinción especial por parte del Consejo Directivo de la Fundación.*

La calidad de Miembros Honorarios tendrá el carácter permanente.

Las personas naturales Rafael Mariño y Herbert Jordan Schoenborn quienes actuaron como voceros y visionarios de la Fundación en su etapa de Constitución y quienes también contribuyeron al logro del objeto social de la Fundación, han sido exaltados a Miembros Honorarios.

ARTÍCULO 7º. – Inclusión o Exclusión de Miembros Adherentes. *Para ser incluidos como miembros de la Fundación será necesario que el interesado o su representante legal, en el caso de tratarse de una persona jurídica, presente una solicitud escrita al Consejo Directivo, en dónde exprese su voluntad de ingresar a la Fundación en calidad de Miembro Adherente y adjunte los documentos exigidos para este fin.*

El Consejo Directivo será el órgano encargado de estudiar y aprobar o rechazar las solicitudes de inclusión de Miembros Adherentes y las postulaciones de Miembros Honorarios recibidas.

El proceso para determinar la exaltación de una persona natural o jurídica a la calidad de Miembro Honorario de la Fundación, es el siguiente:

- **Postulación:** *Un miembro de la Asamblea General de Miembros, del Consejo de Directivo o el Director Ejecutivo propone a un candidato mediante comunicación enviada al Consejo Directivo.*
- **Evaluación:** *El Consejo Directivo revisa que la trayectoria del candidato o de la entidad jurídica esté alineada con los valores de la Fundación y su propósito.*
- **Aprobación:** *Se vota en el seno del Consejo Directivo. La aprobación requiere una mayoría calificada de por lo menos dos terceras partes de los miembros del Consejo Directivo para darle solemnidad al nombramiento.*
- **Aceptación y Ceremonia:** *Se le comunica oficialmente al interesado. Si acepta, se programará un acto simbólico de entrega de un elemento conmemorativo, y se inscribe su nombre en el "Libro de Miembros Honorarios".*

ARTÍCULO 8º. – Derechos de los Miembros. *Son derechos de los miembros:*

- a. *Ser convocado a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General de Miembros.*
- b. *Asistir con derecho a voz y voto a las reuniones de la Asamblea General de Miembros.*
- c. *Elegir y ser elegido para los cargos o dignidades de la Fundación.*
- d. *Examinar los libros, cuentas y documentos financieros de la Fundación dentro de antelación tiempo previsto para considerantes los estados financieros de propósito general de fin de ejercicio.*
- e. *Recibir información oportuna sobre los actos y gestiones de la Fundación.*
- f. *Presentar proyectos o iniciativas al Consejo Directivo conforme a las condiciones que este último establezcan.*
- g. *Participar en las actividades de la Fundación.*
Retirarse voluntariamente de la Fundación.
- h. *Los demás que resulten de estos Estatutos y los Reglamentos.*

ARTÍCULO 9º. – Deberes de los miembros. *Constituye deber de los miembros de la Fundación, ceñirse a las decisiones de carácter general adoptadas por la Asamblea General de Miembros y el Consejo Directivo, especialmente las siguientes:*

- a. *Coadyuvar en la gestión de recursos, en dinero o en especie, que aporten al cumplimiento del objeto de la Fundación.*

- b. *Aceptar, respetar y cumplir las disposiciones de la Asamblea General de Miembros, el Consejo Directivo y el reglamento oficial de la Fundación.*
- c. *Ejercer con lealtad la condición de miembro y abstenerse de realizar actos que afecten la reputación y el buen nombre de la Fundación.*
- d. *Asistir cumplidamente a las reuniones de la Asamblea General de Miembros de manera presencial o virtual o las reuniones del Consejo Directivo cuando sea parte de este.*
- e. *Cumplir con los compromisos de aportes en dinero o especie a los que se haya comprometido.*
- f. *Elegir y ser elegido para los cargos o dignidades que establezcan los estatutos.*
- g. *Propender por el cumplimiento del objeto social de la Fundación y velar por la buena imagen de la misma.*
- h. *Desempeñar con diligencia las funciones asignadas.*
- i. *Cumplir los reglamentos establecidos y actuar con ética, buena fe y responsabilidad.*
- j. *Entregar oportunamente la documentación requerida para la renovación de su membresía.*
- k. *Las demás que le asignen las disposiciones legales estatutarias y reglamentarias, así como las decisiones de la Asamblea General de Miembros.*

PARÁGRAFO: *La inobservancia de las obligaciones de los miembros los someterá a las sanciones previstas en estos estatutos.*

ARTÍCULO 10º. – Prohibiciones. *Es prohibido a los miembros de la Fundación:*

- a. *Realizar actividades o actos lesivos que puedan afectar el buen nombre de la Fundación.*
- b. *Realizar actos o actividades que pongan en riesgo la estabilidad económica, ética o moral de la Fundación.*
- c. *Usar el nombre de la Fundación para intereses personales o fines distintos al objeto social.*
- d. *Violar la normatividad o no actuar conforme a los reglamentos y directrices establecidas por la Fundación y sus órganos de gobierno y administración.*
- e. *Incumplir con los aportes en dinero o especie a los que se hubiera comprometido.*
- f. *Participar en actos de corrupción, fraude o cualquier actividad ilícita dentro o fuera de la Fundación, que afecte la institucionalidad o la confianza en la entidad.*
- g. *Realizar actos que afecten la seguridad de la Fundación o de sus miembros.*

- h. Intervenir o alterar registros, documentos o información oficial de la Fundación.*
- i. Utilizar los bienes o recursos de la Fundación sin la debida autorización.*
- j. Realizar actos de discriminación, maltrato o irrespeto hacia otros miembros, colaboradores, beneficiarios o terceros.*
- k. Incumplir las decisiones o indicaciones de la Asamblea General de Miembros, el Consejo Directivo o los reglamentos de la Fundación.*

ARTÍCULO 11º. – Sanciones. Los miembros Adherentes u Honorarios que infrinjan los presentes estatutos, los reglamentos internos, las decisiones de la Asamblea General de Miembros o del Consejo Directivo, estarán sujetos a las siguientes sanciones:

- **Amonestación escrita:** cuando la falta sea leve.
- **Suspensión temporal de su calidad de miembro:** cuando la falta sea grave o reiterada.
- **Exclusión definitiva:** cuando la falta sea considerada muy grave o afecte de manera directa el buen nombre, patrimonio, estabilidad o funcionamiento de la Fundación.

PARÁGRAFO 1. La imposición de sanciones será competencia del Consejo Directivo, garantizando siempre el derecho al debido proceso y a la defensa del miembro de la Fundación.

PARÁGRAFO 2. Las sanciones se impondrán mediante acto escrito motivado, el cual será comunicado formalmente al interesado.

ARTÍCULO 12º. – Pérdida de la calidad de miembro. La calidad de miembro se pierde por:

- a. Renuncia voluntaria presentada por escrito al Consejo Directivo.*
- b. Incumplimiento reiterado de los deberes y obligaciones establecidos en los presentes estatutos.*
- c. Incurrir en actos que atenten contra el buen nombre, patrimonio o misión de la Fundación.*
- d. Realizar actos ilícitos comprobados que comprometan a la Fundación o perjudiquen su reputación.*
- e. Incumplimiento grave a las decisiones e la Asamblea General de Miembros o del Consejo Directivo*

PARÁGRAFO. La exclusión será decidida por el Consejo Directivo, previa garantía del derecho de defensa del miembro.

CAPÍTULO CUARTO

ORGANOS DE DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONTROL

ARTÍCULO 13º. – Órganos de dirección y administración. La Fundación contará con los siguientes órganos de dirección, gobierno y administración:

- a. Asamblea General de Miembros
- b. Consejo Directivo
- c. Director Ejecutivo y suplente

ARTÍCULO 14º. – Asamblea General de Miembros.

Es el órgano supremo de gobierno de la Fundación, y está conformado por los Miembros Fundadores, Honorarios y Adherentes activos y debidamente inscritos.

ARTÍCULO 15º. – Funciones de la Asamblea General de Miembros. Son funciones de la Asamblea General de Miembros, las siguientes:

- a. Aprobar su propio reglamento.
- b. Ejercer la suprema dirección de la entidad y velar por el cumplimiento de su objeto social, interpretar los estatutos, fijar la orientación y política generales de sus actividades.
- c. Elegir a los miembros del Consejo Directivo.
- d. Elegir y remover libremente al Revisor Fiscal y a su suplente, por un período de dos (2) años y asignarle su remuneración.
- e. Revisar, estudiar, aprobar o improbar los estados financieros y los informes de gestión presentados a su consideración por el Consejo Directivo.
- f. Estudiar y aprobar la reforma de los estatutos de la Fundación.
- g. Aprobar la exaltación de Miembros Honorarios, según lo establecido en los estatutos.
- h. Expedir los reglamentos y las disposiciones estatutarias necesarias para el buen funcionamiento de la entidad, en los términos de estos estatutos.
- i. Aprobar la disolución y liquidación de la Fundación.
- j. Elegir el liquidador o los liquidadores y señalar la entidad o entidades que hayan de recibir el remanente que resulte al hacerse la liquidación.
- k. Ordenar las acciones administrativas y judiciales que correspondan contra los directivos, los administradores y el fiscal, así como reconocer, estimular y exaltar las acciones de los administradores dignas de reconocimiento.
- l. Las demás que le correspondan por naturaleza, como máximo órgano de la entidad y que no hayan sido asignadas por los estatutos a otro órgano. Decidir sobre la participación de la Fundación en otras entidades.

ARTÍCULO 16º. – Reuniones de la Asamblea General de Miembros. La Asamblea General de Miembros se reunirá:

- **Ordinariamente**, una vez al año, dentro de los tres (3) primeros meses del año en la fecha, hora y lugar señalada en la respectiva convocatoria por el Consejo Directivo, o el Revisor Fiscal. Esta reunión tiene como finalidad estudiar, aprobar o improbar los informes de gestión, estados financieros de fin de ejercicio, determinar las directrices generales acordes con la situación económica y financiera de la Fundación y demás asuntos necesarios para el desarrollo de su objeto social.
- **Extraordinariamente**, cuando sea convocado por el Consejo Directivo, por el Director Ejecutivo, por un número plural de miembros que representen al menos el veinte por ciento (20%) de los miembros activos o por el Revisor Fiscal. Estas reuniones tienen como finalidad tratar asuntos especiales, imprevistos o urgentes que deba conocer la Asamblea General de Miembros y podrá realizarse en el domicilio principal de la Fundación o fuera de él.

ARTÍCULO 17.- Representación. Los Miembros podrán hacerse representar en la reuniones de la Asamblea General de Miembros, mediante poder otorgado por escrito en el que se indique el nombre del apoderado, la persona en quien este puede sustituirlo (si a ello hay lugar) y la fecha o la época de las reuniones para las cuales se confiere. Los poderes otorgados en el país como en exterior, no requiere formalidades especiales y pueden hacerse llegar por cualquier forma de mensaje de datos, siempre e la información sea accesible para posterior consulta.

ARTÍCULO 18. Reunión por Derecho Propio. En el evento en que, transcurridos los tres primeros meses del año, no se haya efectuado la convocatoria para la reunión ordinaria de la Asamblea General de Miembros, se reunirá por derecho propio y sin necesidad de convocatoria, el primer día hábil del mes de abril a las 10:00am en las instalaciones donde funcione la administración de la Fundación.

ARTÍCULO 19. Reunión de Segunda Convocatoria. Si se convoca a la Asamblea General de Miembros y este no se reúne por falta de quórum, se citará a una nueva reunión que sesionará y decidirá válidamente con cualquier número plural de miembros. La nueva reunión no deberá efectuarse antes de los diez (10) días hábiles, ni después de los treinta (30) días hábiles contados desde la fecha fijada para la primera reunión. En todo caso podrá deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados.

ARTÍCULO 20. Reuniones No Presenciales. La Asamblea General de Miembros podrá realizar las reuniones ordinarias y extraordinarias, de manera no presencial, siempre que se encuentre participando la totalidad de los asociados. Tales reuniones pueden desarrollarse con comunicaciones simultáneas y sucesivas, es decir un medio que los reúna a todos a la vez, como el correo electrónico, la tele-conferencia, etc. O mediante comunicaciones escritas dirigidas al Director Ejecutivo, en las cuales se manifiesta la intención del voto sobre un aspecto en concreto.

ARTÍCULO 21º. – Convocatoria. La convocatoria a la Asamblea General de Miembros deberá realizarse por el Director Ejecutivo mediante comunicación escrita o correo electrónico, enviado con una antelación mínima de diez (10) días hábiles, indicando fecha, hora, lugar, modalidad (presencial o virtual) y orden del día; en ambos casos para el cómputo del término no se tendrá en cuenta ni el día en que se convoca ni el día de la reunión. En las reuniones ordinarias, la Asamblea General de los Miembros podrá ocuparse de temas no indicados en la convocatoria a propuesta de cualquiera de los miembros. Aunque no hubiesen sido convocados a la Asamblea se entenderá que los asociados que asistan han renunciado al derecho a ser convocados a menos que manifiesten su informalidad por la falta de convocatoria antes de que la reunión inicie. En casos de urgencia comprobada, la convocatoria podrá realizarse con una antelación de dos (2) días hábiles.

ARTÍCULO 22. Derecho de Inspección. Dentro de los diez (10) días hábiles anteriores a las reuniones en que hayan de considerarse los estados financieros de propósito general de fin de ejercicio, los miembros tendrán derecho a examinar directamente o por conducto de un representante y en las Oficinas en donde funciones la administración de la Fundación en el domicilio principal, los estados financieros junto con los documentos que se deben acompañar a los mismos, así como los libros, papeles y demás comprobantes exigidos por la ley. Dicho derecho no se extenderá a los documentos que versen sobre el conocimiento de la Fundación o que contengan datos que de ser divulgados pueda ser utilizados en detrimento de los intereses de esta. La Asamblea General de Miembros podrá reglamentar los términos y condiciones y horarios en que este derecho podrá ser ejercido.

ARTÍCULO 23º. – Quórum deliberatorio y decisorio. La Asamblea General de Miembros podrá deliberar válidamente con la asistencia de la mitad más uno ($\frac{1}{2} + 1$) de los miembros activos.

Las decisiones se tomarán por la mayoría simple de los asistentes, salvo los casos en que la ley o los estatutos dispongan una mayoría especial. Al hacer el cálculo del porcentaje para verificar el quórum deliberatorio y decisorio de las reuniones de la Asamblea General de Miembros y del Consejo Directivo, se aproximarán los decimales al siguiente número entero.

Reunida la Asamblea en la forma antes señalada y adoptadas las decisiones con el número de votos previstos en estos estatutos, le ley obligará a todos los miembros aún los ausentes o disidentes, siempre que tengan carácter general y que se ajusten a la ley y los estatutos.

ARTÍCULO 24. Actas. Las decisiones de la Asamblea General de Miembros se harán constar en actas aprobadas en la misma reunión o por las personas individualmente delegadas para el efecto o por una comisión designada para ello por la Asamblea General de Miembros. En caso de delegarse la aprobación de las actas en una comisión, los miembros podrán fijar las condiciones de funcionamiento de este órgano colegiado.

En las actas deberá incluirse información acerca de la fecha, hora y lugar de la reunión; el orden del día; las personas designadas como presidente y secretario de la reunión; los nombres de los miembros presentes o de sus representantes o apoderados; los documentos e informes sometidos a consideración de los asociados; la síntesis de las propuestas y deliberaciones y el número de votos emitidos a favor, en contra o en blanco respecto de cada una de tales propuestas. Las actas deberán ser firmadas por el presidente y el secretario de la reunión. La

copia de estas actas, autorizada por el secretario de la reunión o por el Director Ejecutivo de la Fundación, será prueba suficiente de los hechos que consten en ellas, mientras no se demuestre la falsedad de la copia o de las actas.

ARTÍCULO 25º. – Consejo Directivo. *El Consejo Directivo es el órgano encargado de la administración de la Fundación estará conformado por tres (3) miembros principales y tres (3) miembros suplentes, elegidos por la Asamblea General de Miembros por periodos de dos (2) años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente o removidos antes del vencimiento de su periodo.*

ARTÍCULO 26º. – Funciones del Consejo Directivo. *Son funciones del Consejo Directivo:*

- a. Cumplir y hacer cumplir los estatutos, reglamentos internos y decisiones de la Asamblea General de Miembros.*
- b. Administrar la Fundación en su calidad de órgano de gobierno y velar por el cumplimiento de su objeto social.*
- c. Designar al Presidente del Consejo Directivo de su seno por un período de dos años renovables de manera indefinida.*
- d. Designar y remover al Director Ejecutivo y suplente.*
- e. Aprobar el presupuesto anual y los planes de acción de la Fundación.*
- f. Aprobar la admisión y exclusión de nuevos Miembros Adherentes, según lo establecido en los estatutos.*
- g. Autorizar la celebración de contratos y convenios que comprometan recursos de la Fundación por un monto igual o superior a veinte salarios mínimos mensuales legales vigentes (20 SMLMV).*
- h. Presentar a la Asamblea General de Miembros los estados financieros, informes de gestión y proyecciones de la Fundación.*
- i. Crear comités de trabajo y designar sus integrantes.*
- j. Establecer el reglamento interno de la Fundación.*
- k. Velar por el correcto manejo de los recursos financieros, administrativos y documentales.*
- l. Autorizar la disposición o enajenación de bienes inmuebles.*
- m. Convocar al Consejo General de Miembros para llevar a cabo reuniones ordinarias y extraordinarias cuando sea necesario, de acuerdo con lo previsto en los estatutos sociales.*
- n. Las demás funciones que se deriven de la naturaleza de su cargo o que les delegue la Asamblea General de Miembros*

ARTÍCULO 27º. – Deberes de los miembros del Consejo Directivo. Son deberes de los miembros del Consejo Directivo las siguientes:

- a. *Asistir puntualmente a las reuniones convocadas.*
- b. *Cumplir las funciones asignadas por la Asamblea General de Miembros y por el Consejo Directivo.*
- c. *Velar por el estricto cumplimiento del objeto social de la Fundación.*
- d. *Custodiar y proteger los bienes, archivos e información de la Fundación.*
- e. *Guardar reserva sobre la información interna cuando así se requiera.*
- f. *Participar en la planeación estratégica y seguimiento de los programas y proyectos de la Fundación.*
- g. *Informar al Consejo Directivo y al Director Ejecutivo sobre cualquier situación que pueda afectar el funcionamiento de la Fundación.*
- h. *Las demás asignadas por el Consejo Directivo, por la Asamblea General de Miembros o la ley.*

ARTÍCULO 28º. – Reuniones del Consejo Directivo. El Consejo Directivo se reunirá:

- **Ordinariamente**, una vez al año, dentro de los primeros tres (3) meses de cada año en la fecha, hora y lugar señalada en la respectiva convocatoria enviada por el Director Ejecutivo o su suplente.
- **Extraordinariamente**, para atender situaciones urgentes y/o que requieran atención inmediata en la fecha, hora y lugar señalada en la respectiva convocatoria enviada por su Presidente, por el Director Ejecutivo o por dos (2) de sus miembros principales. El Consejo Directivo podrá sesionar válidamente en cualquier lugar y tiempo, cuando se encuentren presentes la totalidad de sus miembros principales, sin necesidad de previa convocatoria.

ARTÍCULO 29. Convocatoria. La convocatoria al Consejo Directivo podrá realizarse por su Presidente o el Director Ejecutivo mediante comunicación escrita o correo electrónico, enviado con una antelación mínima de tres (3) días hábiles, indicando fecha, hora, lugar, modalidad (presencial o virtual) y orden del día; en ambos casos para el cómputo del término no se tendrá en cuenta ni el día en que se convoca ni el día de la reunión.

ARTÍCULO 30º. – Quórum deliberatorio y decisorio. El Consejo Directivo podrá deliberar con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros principales. Las decisiones serán tomadas por mayoría simple de los asistentes.

ARTÍCULO 31º. Actas. Todos los actos, decisiones y deliberaciones del Consejo Directivo se consignaran en el libro respectivo, debidamente registrado.

ARTÍCULO 32º. – Director Ejecutivo. El Director Ejecutivo es el representante legal de la Fundación y el encargado de su administración, quien a su vez tendrá un suplente que lo reemplazará en sus faltas temporales o absolutas, así como en aquellos casos en los cuales se encuentre impedido para actuar. El Director Ejecutivo y su suplente serán elegidos por el Consejo Directivo para un periodo de dos (2) años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente o removidos del cargo en cualquier momento.

ARTÍCULO 33º. – Funciones del Director Ejecutivo. Son funciones del Director Ejecutivo las siguientes:

- a. Representar legalmente a la Fundación ante autoridades públicas y privadas, ante autoridades judiciales y administrativas y, en general, ante toda actuación que requiera la Fundación y nombrar a los apoderados necesarios para la defensa de los intereses de la misma.
- b. Ejecutar las decisiones y políticas adoptadas por el Consejo Directivo.
- c. Dirigir las operaciones administrativas, financieras, técnicas y sociales de la Fundación.
- d. Presentar informes periódicos al Consejo Directivo sobre la marcha de la Fundación.
- e. Elaborar el plan operativo anual y el presupuesto, para someterlos a aprobación del Consejo Directivo.
- f. Celebrar contratos, convenios y acuerdos dentro de los límites establecidos por el Consejo Directivo.
- g. Administrar los bienes y recursos de la Fundación conforme a las normas internas.
- h. Mantener actualizados los archivos, libros y registros de la Fundación.
- i. Proponer la creación de programas, proyectos y actividades.
- j. Nombrar y remover el personal administrativo y operativo de la Fundación.
- k. Suscribir los actos y documentos necesarios para el funcionamiento institucional.
- l. Convocar a las reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo Directivo
- m. Las demás funciones que le delegue el Consejo Directivo o que se deriven de la ley.

ARTÍCULO 34º. – Remoción del Director Ejecutivo. El Director Ejecutivo podrá ser removido de su cargo por decisión del Consejo Directivo, cuando:

- a. Incumpla sus funciones o las decisiones impartidas por el Consejo Directivo.
- b. Cometa actos que afecten el buen nombre, patrimonio o estabilidad de la Fundación.

- c. *Incurra en negligencia grave en el ejercicio de sus funciones.*
- d. *Se compruebe participación en actividades ilícitas o contrarias a la misión de la Fundación. Sea necesario para garantizar el buen funcionamiento administrativo de la entidad.*

ARTÍCULO 35º. – Revisor Fiscal. *La entidad tendrá un Revisor Fiscal, que será Contador Público Titulado, tendrá voz, pero no voto y no podrá ser integrante de la entidad en ninguna de sus modalidades. Será nombrado por la Asamblea General de Miembros y sus funciones son:*

- a. *Velar por que se lleven regularmente la contabilidad de la entidad y las actas de los órganos de dirección y administración, y porque se conserve debidamente la correspondencia de la entidad y los comprobantes de las cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines.*
- b. *Velar por que la Asamblea General de Miembros, el Consejo Directivo, los Comités de apoyo y sus integrantes se ajusten en todos sus actos a las normas legales, estatutarias, reglamentarias y a los principios de esta entidad.*
- c. *Revisar las actas de la Asamblea General de Miembros, los libros de contabilidad y registros, la correspondencia, los archivos y documentos de la entidad.*
- d. *Dar oportuna cuenta, por escrito, a la Asamblea General de Miembros y demás órganos de dirección y administración, según los casos, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la entidad y en el desarrollo de su actividad.*
- e. *Autorizar con su firma cualquier balance que se haga, con su dictamen o informe correspondiente.*
- f. *Informar a la Asamblea General de Miembros sobre la gestión administrativa de la entidad.*
- g. *Convocar a los órganos de dirección y administración a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario.*
- h. *Asistir a las reuniones de Asamblea General de Miembros.*
- i. *Asistir a las reuniones del Consejo Directivo a las que sea convocada.*
- j. *Dar cuenta oportuna al órgano o funcionario competente de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la entidad y en el desarrollo de sus operaciones.*
- k. *Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia, además de rendir los informes que le sean solicitados.*
- l. *Inspeccionar asiduamente los bienes de la entidad y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los que ella tenga en custodia a cualquier otro título.*

- m. *Dar oportuna cuenta, por escrito, a la Asamblea General de Miembros y demás órganos de dirección y administración, según los casos, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la entidad y en el desarrollo de su actividad.*
- n. *Autorizar con su firma cualquier balance que se haga, con su dictamen o informe correspondiente.*
- o. *Las demás que le fijen las normas legales, estatutarias, reglamentarias o la Asamblea General de Miembros mediante acuerdos.*

ARTÍCULO 36º. – Comités de apoyo. *El Consejo Directivo podrá crear comités de apoyo para el desarrollo de actividades específicas de la Fundación.*

Estos comités podrán ser permanentes o temporales y estarán integrados por los miembros y/o personas externas con conocimientos técnicos o experiencia en temas relevantes para la Fundación.

PARÁGRAFO. *Cada comité actuará bajo un reglamento aprobado por el Consejo Directivo y deberá rendir informes periódicos sobre sus actividades.*

CAPÍTULO QUINTO RÉGIMEN ECONÓMICO

ARTÍCULO 37º. – Patrimonio. *El patrimonio de la Fundación estará constituido por:*

- a. *Los aportes iniciales hechos por el Miembro Fundador.*
- b. *Las donaciones, legados o contribuciones que reciba de personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras.*
- c. *Los bienes muebles e inmuebles que adquiera a cualquier título.*
- d. *Los recursos obtenidos por la ejecución de proyectos, programas o convenios.*
- e. *Las rentas capitalizadas.*
- f. *Los rendimientos financieros generados por sus activos y actividades.*
- g. *Los demás ingresos que obtenga de conformidad con la ley y sus estatutos.*

PARÁGRAFO. *La Fundación, dado su carácter sin ánimo de lucro, no podrá traspasar en ningún momento, en todo o en parte, sus bienes, fondos y rentas a cualesquiera personas jurídicas o naturales como distribución de beneficios o utilidades, o a cualquier otro título. Cualquier beneficio, superávit o utilidad que llegare a obtener será obligatoriamente destinado, en forma exclusiva, a incrementar su propio patrimonio, a conservar, mejorar y ampliar los medios necesarios para el cumplimiento y desarrollo de su objeto, o a la realización de las actividades previstas en el mismo.*

Los recursos provenientes de donaciones no son reembolsables, ni transferibles, en ningún momento.

ARTÍCULO 38º. – Manejo de los recursos.

Los recursos de la Fundación deberán destinarse exclusivamente al cumplimiento de su objeto social. El Director Ejecutivo será el responsable del adecuado manejo administrativo y financiero, bajo la supervisión del Consejo Directivo.

ARTÍCULO 39º. – Libros y registros contables.

La Fundación llevará su contabilidad conforme a las normas vigentes en Colombia, manteniendo actualizados:

- a) Libros de contabilidad
- b) Registros de miembros
- c) Actas de la Asamblea General de Miembros
- d) Actas del Consejo Directivo
- e) Inventarios y demás libros exigidos por la ley

ARTÍCULO 40º. – Ejercicio fiscal. El ejercicio fiscal de la Fundación comenzará el **1º de enero** y terminará el **31 de diciembre** de cada año.

Al finalizar cada ejercicio, el Director Ejecutivo deberá preparar:

- a. Estados financieros
- b. Informe de gestión
- c. Presupuesto del año siguiente

Los cuáles serán presentados al Consejo Directivo para su revisión y posterior presentación a consideración de la Asamblea General de Miembros.

ARTÍCULO 41º. – Aportes. Los aportes de los miembros podrán ser:

- **En dinero:** Los aportes en dinero son a fondo perdido, lo que significa que no generan derechos de reembolso, participación en utilidades, ni cuotas sociales de ninguna especie para los aportantes. Los recursos económicos aportados deberán destinarse exclusivamente al cumplimiento del objeto social y al fortalecimiento de los programas de la Fundación.
- **En especie:** La Fundación podrá recibir aportes o donaciones en especie, consistentes en bienes muebles o inmuebles, tangibles o intangibles, tales como maquinaria, equipo técnico, insumos, vehículos, bienes raíces, derechos de uso o software, siempre que sean lícitos y contribuyan directamente al cumplimiento del objeto social.

ARTÍCULO 42º. – Destinación de excedentes. Los excedentes o utilidades que genere la Fundación no podrán distribuirse entre los asociados.
Serán destinados a:

- a. El fortalecimiento del patrimonio institucional
- b. La ejecución de programas, proyectos o actividades relacionadas con el objeto social
- c. La adquisición o mantenimiento de bienes necesarios para la operación
- d. Reservas institucionales autorizadas por el Consejo Directivo
- e.

CAPÍTULO SEXTO DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 43º. – Causales de disolución. La Fundación se disolverá por las siguientes causas:

- a. Por decisión de la Asamblea General de Miembros, adoptada con el voto favorable de las dos terceras partes (2/3) de los miembros activos.
- b. Por imposibilidad permanente de cumplir su objeto social.
- c. Por orden de autoridad competente.
- d. Por las demás causas previstas en la ley.

ARTÍCULO 44º. – Procedimiento de liquidación. Disuelta la Fundación, se procederá inmediatamente a su liquidación. La Asamblea General de Miembros designará un **Liquidador**, quien tendrá las facultades y obligaciones establecidas en el Código Civil y en las normas que regulan a las entidades sin ánimo de lucro.

El Liquidador deberá:

- a. Inventariar los activos y pasivos de la Fundación.
- b. Cobrar los créditos a su favor.
- c. Pagar las obligaciones pendientes.
- d. Disponer de los bienes y recursos conforme a lo establecido en estos estatutos.
- e. Rendir informes periódicos al Consejo Directivo y a la Asamblea General de Miembros.

ARTÍCULO 45º. – Destinación de bienes remanentes. Los bienes que queden después de pagar todas las obligaciones legales y contractuales serán entregados a **otra entidad sin ánimo de lucro**, con objeto social similar, domiciliada en Colombia, que haya sido designada por la Asamblea General de Miembros.

PARÁGRAFO. En ningún caso los bienes remanentes podrán distribuirse entre los asociados.

CAPÍTULO SÉPTIMO DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 46º. – Reformas estatutarias. Los presentes estatutos solo podrán ser reformados por la Asamblea General de Miembros, mediante decisión aprobada por las **dos terceras partes (2/3)** de los asociados activos.

Toda reforma deberá constar en acta y ser inscrita en el registro correspondiente conforme a la ley.

ARTÍCULO 47º. – Reglamentos internos. El Consejo Directivo expedirá los reglamentos internos necesarios para el buen funcionamiento de la Fundación.

Dichos reglamentos no podrán modificar los estatutos y deberán ser aprobados por mayoría simple del Consejo Directivo.

ARTÍCULO 48º. – Interpretación de los estatutos. Para efectos de interpretación, aplicación y cumplimiento de los presentes estatutos, se tendrán en cuenta:

- a. La naturaleza sin ánimo de lucro de la Fundación
- b. Su misión social
- c. Los principios de participación, transparencia y buena fe
- d. La legislación vigente aplicable a las entidades sin ánimo de lucro en Colombia

ARTÍCULO 49º. – Solución de conflictos. Los conflictos que surjan entre los miembros, o entre estos y la Fundación, con ocasión de la interpretación o aplicación de los presentes estatutos, serán resueltos preferiblemente mediante cualquiera de los **mecanismos alternativos de solución de conflictos**.

Si no fuere posible, se acudirá a las autoridades competentes conforme a la legislación colombiana.

ARTÍCULO 50º - Reuniones No Presenciales y Mixtas. La Asamblea General de Miembros y el Consejo Directivo podrán reunirse de manera no presencial o mixta (presencial y virtual), ordinaria o extraordinariamente, siempre que se garantice la participación de la totalidad de los miembros o del quórum deliberatorio necesario.

Convocatoria: La convocatoria a reuniones no presenciales se realizará indicando los mecanismos técnicos (plataforma, ID, enlace) que se utilizarán para asegurar la comunicación en tiempo real.

Identificación y Participación: Se adoptarán las medidas necesarias para garantizar la autenticidad de la identidad de los asistentes, permitiendo la comunicación simultánea o sucesiva (voz y video) para deliberar y votar.

Quórum y Decisiones: El quórum se verificará con la conexión de los asistentes. Las decisiones tomadas serán válidas si cumplen con las mayorías de ley o estatutarias.

Actas: Las actas de las reuniones deberán asentarse en el libro respectivo, incluyendo la mención de que la reunión fue virtual, y serán firmadas por el presidente y secretario

de la reunión, o en su defecto, por los asistentes, garantizando la trazabilidad de la decisión

ARTÍCULO 51º. – Casos no previstos. *Los casos no previstos en estos estatutos serán resueltos por el **Consejo Directivo**, aplicando la legislación vigente para las entidades sin ánimo de lucro y los principios orientadores de la Fundación.*

ARTÍCULO 52º. – Vigencia. *Los presentes estatutos rigen a partir de la fecha de su aprobación y su inscripción ante la entidad competente.*

El Consejo General de Asociados aprueba por unanimidad los nuevos estatutos de la Fundación.

Al momento de la aprobación se encuentra presente el mismo quorum con el que se inicia la reunión.

12. Nombramientos: Consejo Directivo, Dirección Ejecutiva; Revisoría Fiscal:

El señor Rafael Marño, presidente de la Asamblea, pone a consideración al Consejo General de Asociados la aprobación de dichos nombramientos:

Consejo Directivo:

a. Principales:

Mauricio Alberto Nicolás Agustin Mesa Betancourt, identificado con cédula de ciudadanía número 70.566.228 de Envigado (presidente);

Laura Jordan Montejo, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.701.863 de Bogotá D.C.; y

Juan Carlos Franco, identificado con cédula de ciudadanía número 79.491.944 de Cartagena.

b. Suplentes:

Aldemar Calzada Gutiérrez, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.356.187 de Tuluá, Valle.

Ramiro Alberto Álvarez Patiño, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.760.949 de Medellín.

Johanna Alejandra Velez Fonseca, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.040.638.052 de Tunja, Boyacá.

Dirección Ejecutiva:

Director Ejecutivo: Gretel Jordan Márquez, identificada con cédula de ciudadanía número 1.020.726.059 de Bogotá D.C.

Revisoría Fiscal:

Ratificar el nombramiento de la Revisoría Fiscal a la sociedad GH Asesores & Consultores S.A.S, identificada con NIT. 901.352.707-7.

El Consejo General de Asociados aprobó por unanimidad los nombramientos antes mencionados. Para el caso de la Revisoría Fiscal, se autorizó al representante legal a suscribir los contratos y demás documentos con los que se formalice su contratación.

Al momento de la aprobación se encuentra presente el mismo quorum con el que se inicia la reunión

Estando presentes en la reunión los señores Laura Jordan, Mauricio Mesa Betancourt y Juan Carlos Franco, aceptaron sus nombramientos como miembros principales del Consejo Directivo.

Adicionalmente, la señora Gretel Jordan Márquez aceptó el cargo para el cual fue nombrada como Directora Ejecutiva de la Fundación.

13.Proposiciones y recomendaciones, se propone:

1. Asamblea Extraordinaria en un mes aproximadamente para tratar los siguientes asuntos:

- a. Cambio de nombre
- b. Nuevos miembros adherentes y honorarios

2. Planteamiento estratégico 2026

- a. Propósito superior
- b. Líneas estratégicas

3. Se pone a consideración la contratación de un nuevo Analista de Sabana

El señor Rafael Marín, presidente de la Asamblea, pone a consideración al Consejo General

de Asociados la aprobación de las proposiciones y recomendaciones, quienes lo hacen de manera unánime.

Al momento de la aprobación se encuentra presente el mismo quorum con el que se inicia la reunión.

El presidente de la reunión pregunta si hay otro asunto pendiente a tratar en la reunión y sin más intervenciones la da por terminada.

Siendo las 16:55 horas se da por terminada la reunión anual ordinaria 2026 del Consejo General de Asociados.

En constancia de lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 222 de 1995, firma la presente acta el presidente y el representante legal de la sociedad, dejando constancia de que en todo momento los accionistas de la sociedad estuvieron conectados en la comunicación.

Para constancia se firma, en Rionegro Antioquia el 31 de marzo del 2026.



Rafael Mariño
Presidente

Mauricio Mesa Betancurt
Secretario

Según lo dispone el punto 4 de la presente acta, firman en constancia de aprobación:



Laura Jordan

Gretel Jordan